

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/03/2019, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para desarrollar la evaluación final de etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2018-2019. [2019/3436]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 21 indica que al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. También la citada Ley establece en su artículo 144.1 que los criterios de evaluación correspondientes a las evaluaciones individualizadas serán comunes para el conjunto del Estado.

Mediante el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se fijaron los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas en todo el Sistema Educativo español. No obstante, el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, la evaluación de Educación Primaria regulada por el artículo 21 de la misma Ley, tendrá carácter muestral y finalidad diagnóstica.

La selección de alumnado y centros será suficiente para obtener datos representativos. Las Administraciones Educativas podrán elevar el número de centros participantes por encima de las necesidades muestrales o hacerla con carácter censal.

Según la disposición adicional segunda de la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas elaborarán un informe en el que reflejarán los resultados obtenidos en su ámbito de gestión, expresándolos en seis niveles de desarrollo competencial. Estos niveles se nombrarán del 1 al 6. Estos resultados se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto. Las Administraciones educativas podrán elaborar informes para cada uno de los centros seleccionados, siempre que la muestra lo permita.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, se considera conveniente establecer el procedimiento que permita a los centros docentes tener la información necesaria para realizar la evaluación final de Educación Primaria.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primera. Objeto y ámbito de la evaluación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las directrices para desarrollar la evaluación final de etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
2. El ámbito de aplicación de la evaluación será el alumnado que en el curso 2018-2019 se encuentre realizando sexto curso de Educación Primaria y que haya sido seleccionado para este fin, con independencia de sus calificaciones.

Segunda. Finalidad de la evaluación final de Educación Primaria.

1. La evaluación final de Educación Primaria objeto de estas instrucciones tendrá como finalidad valorar el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología.

2. La evaluación será considerada muestral, tendrá finalidad diagnóstica, y permitirá aportar información al sistema educativo de Castilla-La Mancha, para adoptar las medidas necesarias que redunden en la mejora del proceso educativo, siempre que la muestra lo permita. La selección de alumnado y centros será suficiente para obtener datos representativos y tendrá carácter aleatorio.

3. La evaluación tendrá en cuenta factores contextuales de carácter social, económico y cultural, y procesos educativos que se identificarán mediante la información proporcionada en cuestionarios cumplimentados por miembros de la comunidad educativa. Entre otros factores, y siempre que la muestra supere el 80% de participación, se valorará el índice social, económico y cultural del alumnado.

4. La evaluación final de Educación Primaria persigue el diagnóstico del sistema educativo de la región y no contempla entre sus objetivos realizar un informe individualizado del alumno o alumna.

Tercera. Destrezas y competencias clave evaluadas.

Se evaluará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, y en la aplicación de conocimientos y razonamientos para la resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática.

También se valorará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en la obtención de información, planteamiento de hipótesis o toma de decisiones basadas en pruebas y argumentos en relación con el grado de adquisición de las competencias básicas en ciencia y tecnología.

Cuarta. Alumnado.

1. La prueba se realizará a la muestra de alumnos y alumnas seleccionados de sexto curso de Educación Primaria en aquellos centros docentes elegidos por la Administración Educativa, de manera aleatoria, que impartan Educación Primaria en Castilla-La Mancha.

2. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de la prueba a las necesidades del alumnado en los siguientes términos:

a. Los alumnos o alumnas que precisen adaptaciones de acceso y no tengan adaptación curricular significativa sí deberán ser incluidos en el marco muestral. Para ello, se adoptarán medidas tales como la acomodación de los tiempos, la utilización de formatos especiales, la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos, apoyos y ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. Con este fin, la Administración Educativa de Castilla-La Mancha ha elaborado pruebas accesibles que pondrá a disposición de los centros educativos.

Los resultados obtenidos por este alumnado formarán parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

b. De la misma forma, para los alumnos y alumnas que presenten desfase curricular significativo de más de dos cursos, el equipo de orientación y apoyo de cada centro educativo facilitará y garantizará la realización de la prueba, adaptada a su nivel curricular.

Sus resultados no formarán parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

Así se procederá también con aquellos que lleven escolarizados en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presenten graves carencias lingüísticas en lengua castellana. Antes del 12 de abril, los directores o directoras de los centros enviarán a la Inspección de Educación los listados de estos alumnos y alumnas para ser visados. Para ello se utilizará el modelo incluido en el anexo II.

3. El equipo de orientación y apoyo de cada centro educativo realizará un informe por cada alumno o alumna a que se refiere el apartado anterior, que será tenido en cuenta a la hora de establecer los accesos o adaptaciones que procedan.

4. El Servicio de Inspección de Educación será el encargado de comprobar la veracidad de los datos del alumnado señalado en el párrafo anterior y pondrá en conocimiento del Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación los listados del alumnado excluido para garantizar que no formen parte de la muestra.

Quinta. Fases de la evaluación.

La evaluación final de Educación Primaria comprenderá las siguientes fases:

- a) La preparación de la aplicación informática que permita desarrollar las tareas de la parte digital de la evaluación.
- b) La elaboración de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- c) La impresión y distribución de los materiales impresos necesarios para la evaluación.
- d) La aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- e) El proceso de corrección, cumplimentación y tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- f) El análisis de los resultados y la elaboración del informe regional.

Sexta. Coordinación de la evaluación.

Para el desarrollo de la evaluación final de Educación Primaria se establecen tres niveles de coordinación vinculados a las actuaciones que se deben llevar a cabo:

a) A nivel regional:

- El Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación se encargará de:

- 1) La elaboración de las pruebas.
- 2) Establecer las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas.
- 3) La elaboración del informe regional.

- La Inspección General de Educación de Castilla-La Mancha, participará y velará por el cumplimiento por parte de los centros educativos del proceso de evaluación.

b) A nivel provincial, el Servicio de Inspección de Educación:

1) Se responsabilizará de la supervisión del desarrollo de la evaluación en cada una de las provincias, garantizando tanto la correcta aplicación de las pruebas como su adecuada corrección.

2) Proporcionará el asesoramiento necesario a los centros docentes para la realización de las mismas.

c) En cada centro docente, el director o directora se encargará de:

- 1) Informar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la finalidad y características de la evaluación.
- 2) Organizar los procesos derivados de la evaluación final de Educación Primaria y nombrar la figura del coordinador de evaluación, que será un miembro del equipo directivo, que se encargará de descargar y reproducir los materiales de la evaluación, y cuantas otras funciones se le asignen.
- 3) Facilitar los medios materiales para la correcta realización de la prueba, planificar y coordinar todo el proceso en su centro y garantizar que la aplicación de las pruebas se realice del modo adecuado.
- 4) Designar las personas aplicadoras y correctoras de las pruebas y personal encargado de registrar los resultados.
- 5) Custodiar las pruebas, las plantillas de corrección, los cuestionarios y los resultados, manteniendo la confidencialidad de los mismos.
- 6) Garantizar que esta evaluación se realice conforme a las indicaciones proporcionadas para tal efecto.

Séptima. Designación de las personas aplicadoras y correctoras de las pruebas.

1. El director o directora del centro designará al personal docente encargado de la aplicación, corrección y registro de los resultados de las diferentes pruebas del grupo.

2. La designación del personal responsable de la aplicación, corrección y registro de las pruebas se efectuará teniendo en cuenta que sea profesorado, incluidos los orientadores y orientadoras, que no impartan docencia al alumnado evaluado. Para ello, se les facilitará disponibilidad horaria durante el desarrollo de las distintas funciones encomendadas.

3. En el caso de circunstancia sobrevenida, por ausencia o indisposición justificada de alguno de los titulares responsables de la aplicación, corrección y registro de las pruebas, será remplazado por otro docente.

4. En el caso de los alumnos o alumnas que realicen las pruebas accesibles, podrán contar con la atención y ayuda de sus profesores y profesoras, con el fin de facilitarles la realización de la prueba, siempre y cuando no intervengan en el contenido de la misma.

Octava. Aplicación informática en Delphos.

1. La aplicación informática permitirá el acceso a los instrumentos de evaluación en formato digital, guías de aplicación de las pruebas, guía de codificación y cuestionarios de contexto. La citada aplicación proporcionará la seguridad suficiente para garantizar tanto la integridad como la privacidad de los datos.
2. Cada centro recibirá las instrucciones precisas para realizar las descargas de los materiales y los accesos necesarios para completar todos los procesos de la evaluación.
3. La inscripción del alumnado se realizará de oficio por el Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación en un plazo anterior al desarrollo de la prueba.

Novena. Centros y alumnado seleccionado.

Con el fin de realizar el análisis estadístico a nivel regional, cada curso escolar será seleccionada una muestra representativa, tanto de centros docentes como de alumnado, de forma aleatoria. Tanto la selección como la inscripción del alumnado serán realizadas de oficio por la Administración Educativa.

En el curso 2018-2019 han sido seleccionados 90 centros docentes para llevar a cabo la prueba. El listado de centros participantes aparece en el anexo I.

Décima. Aplicación de la prueba.

1. La prueba tendrá carácter muestral y se realizará en soporte papel. Para evaluar la comprensión oral se utilizarán registros de audio que serán reproducidos en el momento de la aplicación.
2. La prueba, en su totalidad, se realizará en castellano, excepto la correspondiente a la Lengua Extranjera, que será en inglés.
3. La prueba será en todo caso anónima y vendrá identificada por un código que solo el aplicador podrá relacionar con el alumno o alumna, garantizándose este anonimato durante todas las fases de la evaluación.
4. La prueba se aplicará los días 20 y 21 de mayo.
5. Los centros que no puedan desarrollar la prueba en los días establecidos por festividad local u otros motivos que puedan considerarse justificables, lo comunicarán con anticipación al Servicio de Inspección de Educación, que determinará el procedimiento a seguir.
6. Para la realización de la prueba se propone la siguiente distribución horaria:

Día 20 de mayo		
Horario propuesto	Actividad	Min.
9:05 - 09:20	Instrucciones generales	15'
9:20 - 9:50	Expresión escrita en español	30'
9:50 - 9:55	Cambio de cuadernillos	5'
9:55 - 10:45	Comprensión oral y escrita en español	50'
10:45 - 11:10	Recreo	25'
11:10 - 11:15	Instrucciones	5'
11:15 - 12:05	Competencias básicas en ciencia y tecnología	50'
12:05 - 12:15	Cumplimentar cuestionarios de contexto	10'

Día 21 de mayo		
Horario propuesto	Actividad	Min.
9:10 - 09:15	Instrucciones	15'

9:15 - 9:45	Expresión escrita en primera lengua extranjera	30'
9:45 - 9:50	Cambio de cuadernillos	5'
9:50 - 10:40	Comprensión oral y escrita en primera lengua extranjera	5'
10:40 - 11:05	Recreo	25'
11:05 - 11:10	Instrucciones	10'
11:10 - 12:10	Competencia matemática	60'

Undécima. Corrección de las pruebas.

El Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación es el responsable de establecer los criterios de corrección de cada una de las pruebas, según lo indicado en el artículo 4.1 del Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, y trasladarlos al profesorado que realizará la corrección material.

Una vez aplicada la prueba, las personas designadas dispondrán hasta el 7 de junio para realizar la corrección y registro de las respuestas del alumnado en Delphos.

Duodécima. Cuestionarios de contexto.

1. Los cuestionarios de contexto permitirán obtener información sobre las condiciones socioeconómicas y culturales de los centros para la contextualización de los resultados obtenidos.
2. El alumnado cumplimentará el cuestionario de contexto el día 20 de mayo al finalizar la prueba.
3. Tanto los directores o directoras de los centros seleccionados como las familias del alumnado que ha realizado la prueba, podrán cumplimentar los cuestionarios de contexto hasta el día 7 de junio, siguiendo las indicaciones recibidas.
4. Se garantizará el anonimato de los cuestionarios de contexto durante todas las fases del proceso.

Decimotercera. Informe.

1. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación elaborará un informe a nivel regional que refleje los resultados obtenidos, expresándolos en seis niveles de desarrollo competencial, que se nombrarán del nivel 1 al 6. Estos resultados serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.
2. Este informe ofrecerá información útil para la reflexión y la toma de decisiones orientada a la mejora de la educación en nuestra región.
3. El informe regional podrá contener un plan de mejora que incluya medidas dirigidas a garantizar la calidad y equidad en el sistema educativo de Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. Centros privados.

Los centros privados podrán adaptar el contenido de la presente Resolución en lo que se refiere a los cargos unipersonales y colegiados de gobierno. En todo caso, las fechas, horario y procedimiento de aplicación de las pruebas serán las mismas que para los centros públicos.

Decimoquinta. Participación del profesorado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 142.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el marco de sus obligaciones profesionales, los equipos directivos y el profesorado, tanto de los centros públicos como de los privados, participarán y colaborarán en la realización de la evaluación final de Educación Primaria en los términos previstos en la presente Resolución.

Decimosexta. Custodia de las pruebas.

Una vez finalizado todo el proceso de la evaluación final de Educación Primaria, el secretario o secretaria del centro docente custodiará los ejemplares de las pruebas de evaluación de las competencias realizadas por los alumnos y alumnas.

Decimoséptima. Confidencialidad de los datos.

Se garantizará la confidencialidad de los datos individuales del alumnado y de la información de cada uno de los centros educativos. El uso de toda la información obtenida de la evaluación se ajustará a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo relativo a la garantía de seguridad y confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDP) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Decimoctava. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. Efectos

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de marzo de 2019

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DOLORES LÓPEZ SANZ

Anexo I

Código del Centro	Denominación del Centro	Localidad	Provincia
02000121	CEIP María de los Llanos Martínez	Albacete	Albacete
02000428	PVIPS Colegio la Enseñanza	Albacete	Albacete
02000842	CEIP Benjamín Palencia	Albacete	Albacete
02000982	CEIP Virgen del Rosario	Pozo Cañada	Albacete
02001408	CEIP San Pedro Apóstol	Casas de Juan Núñez	Albacete
02001822	CEIP Martínez Parras	Hellín	Albacete
02001986	CEIP Santiago Apóstol	Hellín	Albacete
02002334	CEIP Cervantes	Munera	Albacete
02002462	CEIP Enriqueta Sánchez	Ossa de Montiel	Albacete
02002711	CEIP José Antonio	La Roda	Albacete
02003065	CEIP D. Francisco Giner de los Ríos	Villarrobledo	Albacete
02003107	PVIP Nuestra Señora del Carmen	Villarrobledo	Albacete
02003132	CEIP Virgen de la Caridad	Villarrobledo	Albacete
02004124	CEIP Miguel Hernández	La Roda	Albacete
02007770	CEIP La olivarera	Hellín	Albacete
02007851	CRA Camino de Aníbal	Lezuza	Albacete
13000025	CEIP Virgen de la Estrella	Agudo	Ciudad Real
13000165	PVIPS Santísima Trinidad	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
13000736	CEIP Juan Aguilar Molina	Ruidera	Ciudad Real
13001819	CEIP Santa Teresa	Malagón	Ciudad Real
13001996	CEIP Virgen del Espino	Membrilla	Ciudad Real
13002071	CEIP Santísimo Cristo de la Misericordia	Miguelturra	Ciudad Real
13002587	CEIP Doctor Limón	Puertollano	Ciudad Real
13002885	CEIP El Coso	Socuéllamos	Ciudad Real
13003038	CEIP Miguel de Cervantes	Tomelloso	Ciudad Real
13003075	CEIP Doña Crisanta	Tomelloso	Ciudad Real
13003142	CEIP Cristo del Consuelo	Torralba de Calatrava	Ciudad Real
13003181	CEIP Santiago el Mayor	Torrenueva	Ciudad Real
13003257	CEIP Luis Palacios	Valdepeñas	Ciudad Real
13003543	PVIPS Santa Rosa	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real
13004754	CEIP Sto. Tomás de Villanueva nº 16	Ciudad Real	Ciudad Real
13004894	CEIP Javier Paulino Pérez	La Solana	Ciudad Real
13009466	CEIP Don Quijote	Ciudad Real	Ciudad Real
13009478	CEIP Felix Grande	Tomelloso	Ciudad Real
13010791	CRA Montes de Toledo	Retuerta del Bullaque	Ciudad Real
13010900	CEIP Jardín de arena	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
16001314	CEIP José Montalvo	Horcajo de Santiago	Cuenca
16001405	CEIP María Jover	Iniesta	Cuenca

16001557	CEIP Princesa Sofía	Minglanilla	Cuenca
16002321	CEIP Duque de Riánsares	Tarancón	Cuenca
16002343	PVIPS Melchor Cano	Tarancón	Cuenca
16004157	CRA Los sauces	Cañamares	Cuenca
16004443	CEIP Gloria Fuertes	Tarancón	Cuenca
16004583	CRA Ojos de moya	Landete	Cuenca
19000357	CEIP Virgen de la Soledad	Azuqueca de Henares	Guadalajara
19000461	CEIP San Blas	Cabanillas del Campo	Guadalajara
19000904	PVIPS Marista Champagnat	Guadalajara	Guadalajara
19000977	PVIPS Santa Ana	Guadalajara	Guadalajara
19001313	CEIP Romualdo de Toledo	Jadraque	Guadalajara
19002056	CEIP San Antonio de Portaceli	Sigüenza	Guadalajara
19002241	CEIP Virgen de las Candelas	Torrejón del Rey	Guadalajara
19002718	CEIP El doncel	Guadalajara	Guadalajara
19003395	PVIPS Colegio episcopal Sagrada Familia	Sigüenza	Guadalajara
19008034	CEIP Parque Vallejo	Alovera	Guadalajara
19008186	CEIP Campiña verde	Alovera	Guadalajara
19009701	CEIP N° 3	Yunquera de Henares	Guadalajara
45000370	CEIP San Isidro Labrador	Cabañas de la Sagra	Toledo
45000527	CEIP Guadarrama	Carranque	Toledo
45000680	CEIP San Juan Bautista	Cobeja	Toledo
45000795	CEIP Soledad Alonso Dorado	Cuerva	Toledo
45000965	PVIPS San José	Fuensalida	Toledo
45001283	PVIPS Cervantes	Madridejos	Toledo
45001313	CEIP Garcilaso de la vega	Madridejos	Toledo
45002196	CEIP Marqueses de Manzanedo	Pantoja	Toledo
45002241	CEIP José María Corcuera	Polán	Toledo
45002366	CEIP San isidro	La Pueblanueva	Toledo
45002421	CEIP Santiago Cabañas	Quero	Toledo
45003103	PVIPS Fernando de Rojas	Talavera de la Reina	Toledo
45003164	CEIP San Juan de Dios	Talavera de la Reina	Toledo
45003231	PVIPS Adalid Meneses	Talavera de la Reina	Toledo
45003401	CEIP Ángel del Alcázar	Toledo	Toledo
45003450	PVIPS Maristas Santa María	Toledo	Toledo
45003498	PVIPS Virgen del Carmen	Toledo	Toledo
45003531	PVIPS Colegio Mayol, sociedad cooperativa..	Toledo	Toledo
45003942	CEIP Alfonso VI	Toledo	Toledo
45004168	CEIP Santo Domingo de Guzmán	Valmojado	Toledo
45004171	CEIP Andrés Arango	Velada	Toledo
45004259	CEIP Santa Bárbara	Villacañas	Toledo
45004533	CEIP San Antonio	Yeles	Toledo
45004600	CEIP Nuestra Señora del Consuelo	Yuncos	Toledo

45004624	CEIP Hernán cortés	Talavera de la Reina	Toledo
45004806	CEIP Garcilaso de la Vega	Toledo	Toledo
45005197	CEIP Pablo Iglesias	Talavera de la Reina	Toledo
45010511	CEIP Guillermo Plaza	Yuncos	Toledo
45011793	CEIP Gloria fuertes	Cobisa	Toledo
45011926	PVIPS Internacional. School San Patricio	Toledo	Toledo
45012001	CEIP Antonio Machado	Quintanar de la Orden	Toledo
45012074	CEIP Peñamiel	Sonseca	Toledo
45012104	CEIP Villa de Yuncos	Yuncos	Toledo
45012190	CEIP El Greco	Illescas	Toledo

Anexo II

Notificación de exclusión de alumnos y alumnas por el centro.

D. /D^a _____, director/a del CEIP/CRA/CC (Denominación del centro) _____ de (Localidad) _____.

La instrucción cuarta, punto 2.b de la Resolución de 28/03/2019, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por las que se aprueban las instrucciones para la evaluación final de etapa de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2018-2019, establece que el alumnado que tenga establecida una adaptación curricular significativa no formará parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales. Así se procederá también con aquellos que lleven escolarizados en el sistema educativo español menos de un curso escolar completo y que, como consecuencia de ello, presenten graves carencias lingüísticas en lengua castellana”.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se comunica que los alumnos y alumnas excluidos de la prueba son los siguientes:

Alumno/a	Grupo	Causa de exclusión	Observaciones

_____, a ____ de abril de 2019.

Vº Bº

El/la Inspector/a de Educación

El/ La Director/ a

Fdo.:

Fdo.:

Sr. /Sra. Inspector/a-jefe del servicio de inspección de educación de _____